



Proyecto de Ley N° 11498/2024-CR

**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE BRINDA  
FACULTADES A LOS JUZGADOS DE PAZ  
NO LETRADO Y NOTARIOS DE LA  
JURISDICCIÓN A EMITIR CONSTANCIAS  
DE POSESION CON FINES DE DOTACIÓN  
DE SERVICIOS BÁSICOS EN AREAS  
CONSOLIDADAS Y EN PROCESO DE  
FORMALIZACIÓN**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**FORMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE BRINDA FACULTADES A LOS JUZGADOS DE PAZ NO LETRADO Y  
NOTARIOS DE LA JURISDICCIÓN A EMITIR CONSTANCIAS DE POSESION CON  
FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN AREAS CONSOLIDADAS Y  
EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 24, 25 y 26 de la Ley N°. - 28687.**

Modifíquese los artículos 1, 24, 25 y 26 de la Ley N°. - 28687, por el texto siguiente:

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*"La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización"*

*"La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, **gas natural** en las áreas consolidadas y en proceso de formalización".*

Artículo 24.- De la factibilidad de Servicios Básicos

*"La factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgará la Municipalidad, **Juzgado de Paz No Letrado y Notario** de la Jurisdicción.*

*El Reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados a que hace mención el párrafo anterior.*

Artículo 25.- Autorizan a EPS otorgar Factibilidad de Servicios

*"Autorízase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del Certificado o la Constancia de Posesión extendida por la respectiva municipalidad, **Juzgado de Paz No Letrado y Notario** de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento."*

Artículo 26 Certificados o Constancias de Posesión

*"Los certificados o constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales, **Juzgado de Paz No Letrado y Notario** de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular."*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA. Modificatorias al Reglamento de la de la Ley N°. - 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.**

En un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Poder Ejecutivo expedirá el respectivo Decreto Supremo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del reglamento correspondiente

**TERCERA.** Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, 04 de junio del 2025



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2025 18:41:22-0500

**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161740128 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 10:26:59-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161740128 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 10:27:05-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidi  
Lisbeth FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 12:20:26-0500



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 13:26:47-0500



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UGARTE Guido FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 15:29:28-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11498/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y**
- 2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. INTRODUCCION**

El acceso a la dotación de los servicios básicos, en el Perú, presenta ciertas limitaciones de diferente naturaleza, como son: falta de recursos económicos por parte de la población, para solventar los gastos que implica tener estos servicios, limitaciones de presupuesto por parte del Estado, lugares alejados de las zonas urbanas entre otros, sin embargo, debe ser prioridad para el Estado, brindar todo el apoyo a la población dentro de sus políticas públicas para mejorar éstos servicios básicos.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística e Informática en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa de Presupuesto por Resultados, viene ejecutando desde el 2010 la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao.

La encuesta Nacional tiene como uno de sus temas principales el acceso a los servicios básicos, cuyo propósito fundamental es conocer el acceso de los hogares a una red pública de agua, desagüe, electrificación, barrido de calles, recolección domiciliaria de basura.

Sin embargo, debe tomarse en cuenta también, que el alumbrado público, así como el gas natural son también considerados como servicios públicos.

El documento denominado "Acceso a los servicios básicos en el Perú, 2023, consta de un análisis y presentación de los principales resultados obtenidos sobre los programas presupuestales: como son el acceso y uso de la electrificación rural, Programa nacional de saneamiento urbano, programa nacional de saneamiento rural y gestión integral de residuos sólidos. Por otro lado se presentan los aspectos metodológicos de la encuesta, su finalidad y objetivos, características técnicas y el diseño muestral.

El acceso a los servicios básicos que hacen posible tener vida digna para la población, es indicador de las condiciones favorables en el bienestar social y por tanto en el nivel de desarrollo, es por ello que la encuesta nacional de programas presupuestales tiene como uno de sus principales temas, el acceso a los servicios básicos, cuyo propósito fundamental es conocer el acceso del

hogar al abastecimiento de agua, el tipo de disposición de excretas, energía eléctrica, servicio municipal de barrido de calles y recolección domiciliar de basura.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1. Hogares que cuentan con el servicio de agua por red pública Nacional**

Para el año 2023, el porcentaje de hogares que cuentan con el servicio de agua por red pública se incrementó en 5,1 puntos porcentuales desde el año 2013 (85,9 %) hasta el año 2023 (91,0 %).

Nota: Red pública incluye a los hogares que se abastecen de agua mediante una red pública dentro de la vivienda, red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación y pilón de uso público.<sup>1</sup>

### **2.2. Hogares que cuentan con el servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas Nacional**

En el año 2023, para los hogares con el servicio de alcantarillado para la disposición sanitaria de excretas (desagüe) se observa un incremento de 10,8 puntos porcentuales comparado con el año 2013 pasando de 68,2% a 79,0% en el año 2023.

**Nota:** Para los años 2020 y 2021, debido al aislamiento social obligatorio por la pandemia del COVID-19, se tomó como medida reducir el número de preguntas del cuestionario y hacer la entrevista sólo de manera telefónica, no pudiéndose hacer seguimiento a las preguntas que generan este indicador, esto ocurrió en los meses de abril a agosto en el año 2020, y en el mes de febrero del año 2021 para algunos departamentos (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Provincia Constitucional del Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco y Puno).

### **2.3 Hogares que cuentan con el servicio de energía eléctrica por red pública. Nacional**

A nivel nacional, los hogares que cuentan con el servicio de energía eléctrica por red pública se incrementaron en 11,5 puntos porcentuales

<sup>1</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2013-2023.

pasando de 82,5 % en el año 2011 a 94,0 % en el año 2023. Los datos corresponden al período abril- diciembre.

#### **2.4 Hogares Urbanos con acceso al servicio Municipal de Barrido de calles. Nacional**

A nivel nacional urbano, los hogares que cuentan con el servicio municipal de barrido de calles se incrementaron en 5,3 puntos porcentuales, pasando de 71,2 % en el año 2021 a 76,5 % en el año 2023.

#### **2.5 Hogares urbanos con acceso al servicio de recolección domiciliaria de Basura. Nacional**

Para el año 2023, se ha registrado un incremento de 0,5 puntos porcentuales, en el porcentaje de hogares que cuentan con el servicio municipal de recolección domiciliaria de basura respecto del año 2021 pasando de 98,2% a 98,7 %.

Si bien es cierto el acceso a los servicios básicos se ha incrementado ligeramente a favor de nuestra población, sin embargo, existen brechas que solucionar todavía, razón por la cual el Estado debe continuar con su política pública de acceso a la dotación de los más elementales servicios, como son: el agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural entre otros.

### **3. CONCEPTO**

El concepto de servicio esencial se presenta como una técnica que permite una colaboración entre agentes privados y públicos con el objetivo de garantizar la calidad y el acceso a los servicios públicos (Mendoza, 2016).

Los servicios básicos son aquellos esenciales para garantizar una vida digna y saludable, y están orientados a satisfacer las necesidades fundamentales de la población. Estos servicios, como el agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, recolección de residuos, gas natural, entre otros son cruciales para el bienestar social y el desarrollo de las comunidades.

Generalmente, éstos servicios incluyen:

- Abastecimiento de agua potable: esencial para la higiene y la salud Pública.
- En el sector de saneamiento. Una condición clave para el éxito de los proyectos es la existencia de una demanda evidente de las familias deseosas de te-

ner acceso a estos servicios y que el proyecto se encuentre en condiciones de ofrecer soluciones que respondan a esa demanda, (Mejía, Castillo, Vera, 2016)

- Saneamiento: incluye la recolección y tratamiento de aguas residuales para evitar la propagación de enfermedades.
- Energía eléctrica: fundamental para el funcionamiento de los hogares las escuelas y los negocios, además de proporcionar iluminación. Recolección de residuos sólidos: para mantener la limpieza y la salud en las comunidades.
- Alumbrado público: para garantizar la seguridad y facilitar el desplazamiento nocturno. Gas natural: es un recurso de energía no renovable. Es combustible fósil incoloro, inodoro y no tóxico. Este energético presenta muchos beneficios frente a otros, porque es más limpio en cuanto a emisión de residuos y también es más eficiente.

#### **4.- IMPORTANCIA**

Los servicios básicos son importantes porque permite lograr:

- 4.1. Bienestar social: Garantizan condiciones de vida saludables y confortables.
- 4.2. Desarrollo económico: Fomentan el crecimiento y la productividad de las comunidades.
- 4.3. Equidad social: ayudan a reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.
- 4.4. Desarrollo sostenible: contribuyen a la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

#### **5.- LOS SERVICIOS BASICOS, SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Tribunal Constitucional, en Perú, ha reconocido explícitamente el acceso a servicios básicos como derechos fundamentales, aunque no estén explícitamente enumerados en la Constitución. Esto incluye el acceso al agua potable y desagüe, energía eléctrica e internet. Estos servicios son considerados esenciales para una vida digna y el desarrollo social.

##### **5.1. Fundamento Legal:**

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente N°. - 2151-2018-PA/TC, ha señalado que la vida moderna requiere ciertos derechos sociales mínimos para una vida digna y desarrollo social. Estos derechos, aunque no estén

explícitamente enumerados en la Constitución, son reconocidos por el Tribunal Constitucional como fundamentales, esenciales para el desarrollo social y la vida digna de las personas.

## **POSESIONES INFORMALES**

La posesión ha adquirido un rol central en la discusión sobre la tenencia del suelo y el acceso a una vivienda digna y adecuada, de allí la necesidad de abordarla desde una perspectiva que vaya más allá del tradicional enfoque del Derecho Civil y la discusión sobre su naturaleza jurídica. El presente trabajo contiene una réplica a la Teoría del Redimensionamiento de la propiedad –TRP, la cual postula tutelar constitucionalmente la posesión a fin de incorporar dentro de esta a la propiedad informal.

A partir de una metodología de estudio de caso, sostenemos que, por un lado, el reconocimiento de derechos no conlleva una mejora en las condiciones de habitabilidad de las personas; y, de otra parte, que la propiedad informal, lejos de estar al margen del Estado, se constituye sobre la base de prácticas legales promovidas y reconocidas por este, y que consolidan la producción informal del suelo.

Existe una propuesta de redimensionar el concepto y tutela constitucional del derecho de propiedad, incorporando dentro de este al derecho de posesión (en adelante, Teoría del Redimensionamiento de la Propiedad – TRP). Con ello se incorporaría a la propiedad informal dentro del ámbito de tutela constitucional. Al respecto, la TRP plantea las siguientes ideas centrales:

- a) Existe una necesidad de incorporar dentro del derecho constitucional de propiedad a la propiedad informal.
- b) El derecho de posesión constituye la base de propiedad informal.
- c) La propiedad informal es creada o fabricada al margen de la ley por un determinado grupo social, escapando a la aplicación de las reglas de propiedad previstas en el libro de Derechos Reales del Código Civil, por tanto, se debe conciliar propiedad informal con propiedad legal.
- d) Los ocupantes de viviendas informales (sin título de propiedad) no tienen un remedio claro en la norma civil o en otras leyes que se refieran puntualmente a la propiedad informal y, por tanto, simplemente se extinguiría la tenencia de los propietarios informales.

- e) La propiedad informal sobre una vivienda forma parte del patrimonio del titular informal, el cual, en muchos casos, está respaldada en un certificado de posesión.

Al respecto, sostenemos que la tutela constitucional de la posesión a través del derecho constitucional o fundamental del derecho de propiedad agravaría los problemas asociados a la producción informal del suelo. Asimismo, consideramos que el problema de la vivienda en el Perú está vinculado con las condiciones inadecuadas de habitabilidad, antes que al reconocimiento de derechos u otorgamiento de títulos o certificados. En esa línea, sostenemos que:

- a) La solución al problema de las inadecuadas condiciones de habitabilidad no está en reconocer una tutela constitucional de la posesión como dimensión de la propiedad.
- b) La informalidad en la tenencia del suelo no debe ser vista como una dicotomía entre lo formal-legal y lo informal-ilegal, sino más bien como un continuum de una transición progresiva y gradual de lo menos formal a lo más formal.
- c) La propiedad informal no es creada o fabricada al margen de la ley, sino que se constituye sobre la base de prácticas legales en las que intervienen abogados, notarios, jueces y autoridades municipales. Por ello, la propiedad informal no es marginal al Estado, sino que existe por y dentro de este.
- d) Los propietarios informales, lejos de operar al margen del Derecho Civil, instrumentalizan distintas instituciones jurídicas con la finalidad de, progresivamente, lograr un mayor grado de formalidad.
- e) El reconocimiento de más derechos que se sustentan en el mero ejercicio fáctico de la posesión conllevaría a acrecentar la producción informal del suelo, agravando el problema de las inadecuadas condiciones de habitabilidad.

Luego de las revisiones de las casaciones, en las cuales se evidencia que la tutela judicial de la propiedad informal se sustenta en prácticas legales. Es decir, la propiedad informal no se sustenta en un reconocimiento o validación de un determinado grupo social, sino en la actuación conjunta entre los propietarios o poseedores informales y operadores del derecho.

Entre estas prácticas legales identificamos preliminarmente las siguientes: (1) la venta de lotes rústicos o semirústicos sin una planificación o habilitación urbana (Casación 25-2014-Lima, 2015).

(2) La transferencia de derechos de posesión sobre la base de certificados o constancias de posesión (Casación 1930-2017-Lima Norte, 2020).

### **PROBLEMA CON LA VIVIENDA EN EL PERÚ: SOBRE LAS INADECUADAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD**

El problema central de la vivienda en el Perú es descredito y analizado en la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo (en adelante, PNVU) (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MCVS), 2021.

En esta, se aborda como problema público las inadecuadas condiciones de habitabilidad de la población, entendiéndose la habitabilidad:

Como la capacidad de los espacios construidos para satisfacer las necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales de los individuos y grupos. De ahí que la habitabilidad permita el libre desarrollo físico, biológico, psicológico, social y cultural de la persona y los colectivos de personas en las ciudades y centros poblados. (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, 2021, p.7)

La cuestión sobre la vivienda en el Perú está representada por el problema de las inadecuadas condiciones de habitabilidad de la población. Asimismo, la habitabilidad comprende tanto un aspecto externo como interno que deben ser abordados de manera conjunta para una solución eficaz. Por tanto, los operadores e instituciones jurídicas deben estar encaminadas al logro de la mejora de las condiciones de habitabilidad.

Asimismo, la producción y ocupación ineficiente e insostenible del suelo refieren a una distribución inequitativa de beneficios, cargas y la insostenibilidad de la ocupación del suelo, comprobable en la expansión informal y las áreas de riesgos en la mayoría de las ciudades del territorio peruano. Esta producción informal del suelo, se consolida progresiva y constantemente a través de estrategias de respuestas reactivas del Estado.

Las políticas de titulación o reconocimiento de derechos parten de un modelo de tenencia de la tierra en el que se asociaba directamente la propiedad informal con la necesidad de solventar la necesidad de una vivienda. Sin embargo, hoy la producción informal del suelo opera bajo una lógica de acumulación, la cual se evidencia en las dinámicas de transferencia de posesiones.

Al ser el efecto del título de propiedad de incremento de valor del lote de terreno, sumado al reconocimiento legal de la venta de un predio rústico como urbano por

parte de la judicatura, este tipo de práctica (loteo pirata) se ve incentivada por el propio derecho. Por ello, se afirma que, las políticas de titulación o reconocimiento de derecho, lejos de desincentivar la propiedad informal, las recrea.

Por lo que se puede observar patrones que permiten caracterizar las dinámicas de la propiedad informal. En esa línea, lejos de reflejar una correlación formal-legal o informal- ilegal, los casos analizados permiten reflejar una progresividad hacia la formalización, en el cual se evidencian prácticas legales que consolidan la producción informal del suelo.

## **6.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Si bien la ley N°.- 28687 de fecha 17 de marzo del 2006, ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos, así como también precisa el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos, sin embargo, no identifica la totalidad de los servicios básicos existentes en la actualidad, en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Por otro lado, en lo referente a las facilidades para la prestación de servicios básicos, previstos en los artículos 24,25 y 26 de la referida ley se identifica cierta rigidez, en torno a la expedición del Certificado o Constancia de posesión, la misma que sólo puede ser expedida por la municipalidad de la jurisdicción.

## **MARCO LEGAL**

- Ley N° 29824, ley de Justicia de Paz. (publicada el 3 de enero de 2012)
- D.Leg.N° 1049 ley del notariado (publicada el 26 de junio de 2008).
- Ley N° 26662, ley de competencia notarial en asuntos No contenciosos. (publicada el 22 de setiembre de 1996)
- Ley N° 30438 Ley que modifica el D. Leg.1140, Decreto Legislativo que crea la oficina Nacional de Gobierno Interior. (publicada el 25 de mayo de 2016).
- Ley N° 29802 (publicada el 1 de noviembre de 2011).
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27 de mayo de 2003).
- Ley N° 26338 ley General de servicios de saneamiento (publicada el 22 de julio de 1994).

- D. Leg. N° 803, ley de Promoción del acceso a la propiedad formal (publicada el 22 de marzo de 1996).
- Ley N° 28923, Régimen Temporal extraordinario de formalización y titulación).
- Ley N° 31056, ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos (publicada el 21 de octubre de 2020).
- Ley N° 32293, formalización de posesiones informales, sobre tierras comunales (publicada el 8 de abril de 2025).

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Nuestra propuesta legislativa se justifica en la medida que otorga cierto nivel de flexibilidad, para acceder a los servicios básicos como el agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural, en los terrenos ocupados por posesiones informales y que los certificados o constancias de posesión no sólo pueden ser otorgados por las municipalidades, sino también por los Juzgados de Paz No Letrados y Notarios Públicos.

De ésta forma, se garantiza el mayor acceso a la dotación de los servicios básicos en nuestro país, por parte de los poseedores informales, a que alude la ley N.- 28687.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

Este proyecto de Ley no entra en conflicto con el marco legal vigente, todo lo contrario, fortalece la Política Nacional de competitividad del país al flexibilizar el acceso a la dotación de los servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales y amplía la competencia para el otorgamiento del certificado o Constancia de Posesión, no solamente por las municipalidades sino también por los Juzgados de Paz No Letrados y Notarios Públicos.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa, por su naturaleza no ocasiona gasto adicional alguno al erario nacional, la iniciativa busca flexibilizar el acceso a la dotación de los servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales, otorgándoles sus certificados o Constancias de Posesión por parte de las municipalidades, los juzgados de Paz no letrados, y notarios públicos de la jurisdicción, ello va a permitir mejorar su calidad de vida de la población.

#### **IV. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLITICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto legislativo se enmarca en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional:

##### **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

##### **10. Reducción de la pobreza**

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sostenible, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado:

- a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;
- b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;
- c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;
- d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza;
- e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;
- f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;
- g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

## **11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

## **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

### **21. Desarrollo en infraestructura y vivienda**

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada

El Estado tiene el compromiso de impulsar las acciones, sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo. El estado debe promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias.



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 14:43:39-0500